

CONSTANCIA SECRETARIA:

Conforme a los Acuerdos Nos. PCSJA20-11517 del 15 de marzo; CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020; PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 del 16 de marzo de 2020; PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, CSJVAA20-17 del 20 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJAV20-11549 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020; CIRCULAR 007 del 08 de junio de 2020; CSJVAA20-39 del 13 de junio de 2020; CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020, y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, los términos se suspendieron del 16 de marzo al 30 de junio del presente año.

Conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la judicatura, los funcionarios tenemos restricción del ingreso a la sede del Juzgado, por la pandemia a causa del COVID-19

Paso a Despacho del señor Juez la presente comisión informándole que el apoderado de la parte demandante no ha anexado el certificado de tradición del bien inmueble a entregar para señalar nueva fecha de entrega en los términos de la comisión. Provea.

Alcalá, septiembre 16 de 2020.



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

=====

COMISION : 1962
PROCEDENTE: OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
AUTO N° 611

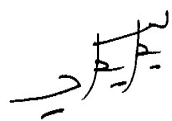
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede requiérase al DR. GERMAN DAVID BLANCO NEISA, apoderado de la parte demandante AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A., para que allegue certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 375-62304 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, con la constancia de inscripción del remate y adjudicación para proceder a señalar fecha para la diligencia de entrega.

Se le hace saber al togado que si no aporta lo solicitado se devolverá la comisión al comitente para los fines que estimen pertinentes

Oficiese al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá con el fin de que informe si ese Despacho ya expidió los oficios ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, para la inscripción del remate y adjudicación del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 375-62304 y así disponer la fijación de la diligencia de entrega del inmueble.

El Juez, NOTIFIQUESE



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE Inhábiles: _____ ESTADO En Estado No. <u>37</u> de <u>septiembre 17</u> de 2020 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>611</u> de <u>septiembre 16</u> de 2020 Visible a folio _____ cuaderno _____. EJECUTORIA: septiembre 18, 21, 22 de 2020  DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria
--

Alcalá, septiembre 16 de 2020
Oficio 3282

Doctor
GERMAN DAVID BLANCO NEISA
APODERADO AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A
Carrera 7 No. 24-89 Torre Colpatría Piso 17
servicioalcliente@autofinanciera.com.co
juridico@autofinanciera.com.co
Bogotá D.C.

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro de la comisión 1962, procedente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, propuesto por AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A, contra JAIR MARULANDA ARANGO Y OTROS, Radicación 2006-01053, se ha dictado auto 611 de la fecha que reza:

“....Visto el informe secretarial que antecede requiérase al DR. GERMAN DAVID BLANCO NEISA, apoderado de la parte demandante AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A., para que allegue certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 375-62304 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, con la constancia de inscripción del remate y adjudicación para proceder a señalar fecha para la diligencia de entrega.

Se le hace saber al togado que si no aporta lo solicitado se devolverá la comisión al comitente para los fines que estimen pertinentes”

Atentamente,



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Alcalá, septiembre 16 de 2020
Oficio 3283

Señor
Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro de la comisión 1962, procedente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, propuesto por AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A, contra JAIR MARULANDA ARANGO Y OTROS, Radicación 2006-01053, se ha dictado auto 611 de la fecha que reza:

“....Oficiese al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá con el fin de que informe si ese Despacho ya expidió los oficios ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, para la inscripción del remate y adjudicación del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 375-62304 y así disponer la fijación de la diligencia de entrega del inmueble”

Lo anterior teniendo en cuenta que no hemos podido realizar la diligencia de entrega del bien inmueble porque no figura a nombre de la entidad a quien se debe hacer la entrega.

Atentamente,



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria